**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contratos
   II. Convenios Modificatorios
   III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**

5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**

26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contrato de Procesos Adquisitivos
   II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. **La fecha de clasificación:**
26 de febrero de 2020.

V. **El fundamento legal de la clasificación:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. **Razones y motivos de la clasificación:**
Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**
Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional

VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas
XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional
VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas

XI. Constancia de Situación Fiscal

XII. Acta Constitutiva

XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02** Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

**L.A. Mónica Grisel Chico Muciño**
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité

**Act. María Fernanda Cuenca Reyes**
Titular del Órgano Interno de Control

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

L.D. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

L.A.. Suhaila Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**EXPEDIENTE:** UJC/PAI/004/2022

**EMPRESA:** "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V."

**CONTRATO:** DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022

## RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de marzo de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **PRIMERA Y VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.",** de conformidad con los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 06 de enero de 2022 se suscribió con la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", representada por la C. [redacted] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de $5´203,040.46 (Cinco millones doscientos tres mil cuarenta pesos 46/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.----------

2.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022.----------

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0059/2022, recibido en fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexando copia del oficio número 208C0301020102L/065/2022, suscrito por el P.L.A Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V.", en relación con las 10 inasistencias por parte de los elementos asignados al servicio de seguridad en esa Unidad Médica, en el periodo comprendido del 01 al 15 de enero de 2022.----------

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0073/2022, recibido en fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301030102L/013/2022, suscrito por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V.", en relación al incumplimiento en forma ya que el personal del servicio de vigilancia asignado a esa Unidad Médica no cumple con el perfil indicado en el contrato en el periodo comprendido del 01 al 15 de enero de 2022.--

5.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0103/2022, recibido en fecha 4 de febrero de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301030103L/032/2022, suscrito por el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V.", en relación con las 07 inasistencias por parte de los elementos asignados al servicio de seguridad en Oficinas Centrales en el periodo comprendido del 01 al 15 de enero de 2022 ----------

6.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0111/2022, recibido en fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexando copia del oficio número 208C0301020102L/130/2022, suscrito por el P.L.A Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V.", en relación con las 18 inasistencias por parte de los elementos asignados al servicio de seguridad en esa Unidad Médica en el periodo comprendido del 16 al 31 de enero de 2022 en el Hospital para el Niño .----------



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

7.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0116/2022, recibido en fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301030103L/041/2022, suscrito por el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V.", en relación con las 03 inasistencias por parte de los elementos asignados al servicio de seguridad en Oficinas Centrales en el periodo comprendido del 16 al 31 de enero de 2022 ----------

8.- En fecha 04 de febrero de 2022 se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, asignándole el número de expediente UJC/PAI/004/2022, así como en fecha 09 de febrero de 2022 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente. ----

9.- En fecha 10 de febrero de 2022 se notificó a la C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", el citatorio a Garantía de Audiencia.-

10.- En fecha 15 de febrero de 2022 se lleva a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", haciéndose constar que no acudió a las inmediaciones de esta Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México persona alguna que legalmente la represente, o que acreditara tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitar la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que considere oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se le tuvo por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.----------

11.- En fecha 25 de febrero de 2022, se emitió Acuerdo por el que se agregaron al expediente UJC/PAI/004/2022, los siguientes oficios:

11.1.- El oficio número 208C0301030102L/0141/2022, recibido en la Unidad Jurídica en fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual anexa copia de los oficios número 208C0301020202L/0227/2022 y 208C0301020202L/0228/2022, suscritos por el P.L.A Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia en los que informa el incumplimiento por parte de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V."; con el personal requerido.----------

11.2.- El oficio número 208C0301020302L/035/2022, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, mediante el cual actualiza el incumplimiento por parte de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V."; en cuanto al perfil del personal requerido.----------



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

11.3.- El oficio número 208C0301030102L/0166/2022, recibido en la Unidad Jurídica en fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C030102020302L/026/2022, suscrito por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, en el que informa el incumplimiento por parte de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V."; con el perfil del personal requerido.----------

11.4.- El oficio número 208C0301030102L/0168/2022, recibido en la Unidad Jurídica en fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C0301020102L/063/2022 suscrito por el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales en el que informa el incumplimiento por parte de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V."; con el personal requerido en el periodo de 01 al 15 de febrero de 2022 con 07 inasistencias.----------

11.5.- El oficio número 208C0301030102L/0171/2022, recibido en la Unidad Jurídica en fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual anexa copia de los oficios número 208C030102020302L/041/2022, suscrito por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, en el que informa el incumplimiento por parte de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V."; con el perfil del personal requerido en el periodo del 01 al 15 de febrero de 2022.-

12.- En fecha 25 de febrero de 2022 se notificó a la C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", el Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2022.----------

13.- En fecha 04 de marzo de 2022, se emitió el Acuerdo por el que se agrega al expediente UJC/PAI/004/2022 el escrito de fecha 03 de marzo de 2022, recibido en la Unidad Jurídica en la misma fecha, suscrito por la C. [redacted] Representante Legal de "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", mediante el cual realiza las manifestaciones pertinentes en cumplimiento al Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2022.----------

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** La empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **PRIMERA Y VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022,** se establecen las CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.----------

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula PRIMERA



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

que refiere: *"...el **"CUERPO DE VIGILANCIA"** destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del mismo, los cuales se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO** el cual forma parte del presente documento..."* y a su vez el ANEXO UNO establece: ***CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA** EN OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN GENERAL: PERFIL DEL GUARDIA, REQUISITOS DEL GUARDIA, EQUIPO DE TRABAJO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDÍA, REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL..."* En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Hospital de Ginecología y Obstetricia, el Hospital para el Niño informan el incumplimiento al contrato en cuanto a las inasistencias del personal de vigilancia destinado a esas Unidades Médica, así como el Centro de Especialidades Odontológicas informa el incumplimiento en cuanto al perfil que debe cumplir el guardia y de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 que refiere: ***"El "CUERPO DE VIGILANCIA" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...SANCIONES EN CASO DE INASISTENCIAS: La sanción será aplicada de la siguiente manera: Por cada inasistencia de elemento (s) se descontará el importe del salario diario que percibe dicho (s) elemento (s) de la factura que presente el "CUERPO DE VIGILANCIA" para su cobro.".***----------

**TERCERO:** De las manifestaciones realizadas por la C. [redacted], Representante Legal de la *empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V.", en el escrito presentado en fecha 03 de marzo de 2022, refiere: "...que si hemos incurrido en algunas faltas como consecuencia de la situación que a todos nos aqueja con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), y que en medida de lo posible hemos tratado de cubrir todos los servicios. También hago de su conocimiento que hay un oficio en el que se argumenta que no hemos cubierto en forma el perfil del guardia, ya se realizó el cambio del guardia como pronta solución, y así cumplir con el servicio satisfactoriamente. De igual manera quiero manifestar la posibilidad a que se revise el monto del descuento por cada falta, ya que en el contrato se estipula que el descuento será proporcional a lo que el guardia gana diariamente y que actualmente su salario es de $166.66 pesos.";* por lo que se desprende que reconocen el incumplimiento en el personal asignado a las Unidades Médicas, así como en el perfil que deben cubrir los elementos de seguridad, por lo que en relación a las inasistencias se hace acreedor al descuento del salario diario que perciba cada elemento, y por lo que hace al incumplimiento en el perfil de los elementos de vigilancia se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes al Centro de Especialidades Odontológicas, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento.----------



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas PRIMERA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022.----------

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia durante los periodos que a continuación se detallan**

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | NO. DE CONTRATO | LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PERIODO | NO. DE INASISTENCIAS |
|---|---|---|---|---|
| "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V" | DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 | Hospital para el Niño | Del 01 al 15 de enero de 2022 | 10 |
| | | | Del 16 al 31 de enero de 2022 | 18 |
| | | Hospital de Ginecología y Obstetricia | Del 01 al 15 de enero de 2022 | 01 |
| | | | Del 16 al 31 de enero de 2022 | 01 |
| | | Centro de Especialidades Odontológicas | Del 01 al 15 de enero de 2022 | NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato |
| | | | Del 16 al 31 de enero de 2022 | NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato |
| | | | Del 01 al 15 de febrero de 2022 | NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato |
| | | Oficinas Centrales | Del 01 al 15 de enero de 2022 | 07 |
| | | | Del 16 al 31de enero de 2022 | 03 |
| | | | Del 01 al 15 de febrero de 2022 | 07 |

**De conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del salario diario que perciba cada elemento, siendo de la cantidad de $328.62 (Trescientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), por lo**



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

**que hace al incumplimiento en el perfil de los elementos de vigilancia se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes al Centro de Especialidades Odontológicas, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato. ----------**

**TERCERO:** En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de vigilancia se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Medico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes, de conformidad con lo establecido la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".----------

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, en el momento procedimental oportuno. ----------

**CUARTO.-** Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.----------

**QUINTO.-** Notifíquese a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.----------

**SEXTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo proveyó y firma

[redacted]

Recibí original

[redacted]

[redacted] 09/03/22

**L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE**
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL**
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022